

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:19 horas del día miércoles 12 de julio de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitado se encuentra presente el C. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028317, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028417, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028717, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029417, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700031617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XVI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4522/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700020317.-----
- XVII. Análisis de la resolución RRA 3104/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700016917.-----
- XVIII. Análisis de los índices de expedientes reservados.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027917, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027917, que en esencia dice: *"Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de camarón, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00161/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-00782/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con la solicitud "Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de camarón, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Se informa que no se tiene información referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: "Agua de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico", por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00427/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0613/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00146/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02302/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01212/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.II

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de camarón, del año 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de

aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028017, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028017, que en esencia dice: *"Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de pelágicos menores, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00162/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02971/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con la solicitud "Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de pelágicos menores, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Se informa que no se tiene información referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: "Agua de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico", por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00428/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0614/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00147/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02303/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01213/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.III

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de pelágicos menores, del año 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028117, que en esencia dice: *"Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de atún, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00163/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

*Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02978/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En relación con la solicitud "Número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de atún, por año, del 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur". Se informa que no se tiene información referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: "Aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico", por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00429/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0617/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00148/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02304/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01214/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.IV

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente al número total de embarcaciones mayores que llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de atún, del año 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028217, que en esencia dice: *"Relación de los días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de camarón dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00133/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00430/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00795/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero, y Acuícola, oficio número DGIV/0618/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00149/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02305/17 de

la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01203/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.V

Se confirma la inexistencia de la relación de días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de camarón dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028317, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028317, que en esencia dice: *"Relación de los días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de pelágicos menores dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00134/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00431/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00796/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0619/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00150/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02306/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01204/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido

en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.VI

Se confirma la inexistencia de la relación de días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de pelágicos menores dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028417, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028417, que en esencia dice: *"Relación de los días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de atún dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00136/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00432/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00797/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0620/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00151/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02307/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01205/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.VII

Se confirma la inexistencia de la relación de días y meses específicos del año 2016, en que las embarcaciones mayores llevaron a cabo actividades de aprovechamiento de atún dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028517, que en esencia dice: *"Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de camarón durante el 2016..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00140/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02969/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con la solicitud "Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de camarón durante el 2016". Se informa que no se tiene información referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: "Aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico", por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00433/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0621/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00152/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02308/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01206/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.VIII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a las Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de camarón durante el 2016, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028617, que en esencia dice: *"Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores durante el 2016..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00141/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02979/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación con la solicitud "Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores durante el 2016". Se informa que no se tiene información*

referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: "Aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico", por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00434/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0622/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00153/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02309/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01207/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.IX

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a las Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de pelágicos menores durante el 2016, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028717, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028717, que en esencia dice: "Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de atún durante el 2016..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DEPE.-00142/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera."

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de

que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada...”, oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02976/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...En relación con la solicitud “Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de atún durante el 2016”. Se informa que no se tiene información referente al tema debido a que en los títulos pesqueros se autoriza la siguiente zona pesca: “Aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico”, por lo que esta Dirección General desconoce el área específica donde se llevan a cabo las capturas de camarón. En ese sentido solicito al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de la información solicitada a esta Dirección General de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00435/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0623/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00154/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02310/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01208/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.X

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a las Áreas o zonas específicas dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, donde las embarcaciones mayores llevaron a cabo aprovechamiento de atún durante el 2016, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029117, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029117, que en esencia dice: “Peso de producción o aprovechamiento de camarón, por año, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00137/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00436/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00799/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número DGIV/0624/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00156/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02311/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01209/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XI

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: peso de producción o aprovechamiento de camarón, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029217, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029217, que en esencia dice: "*Peso de producción o aprovechamiento de pelágicos menores, por año, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00138/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera

específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00437/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00800/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0625/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00157/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02312/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01210/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: peso de producción o aprovechamiento de pelágicos menores, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029417, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700029417, que en esencia dice: "*Peso de producción o aprovechamiento de atún, por año, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00139/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 38, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2001, aplicable este precepto por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, esta Dirección General es la instancia encargada de integrar y publicar la información estadística acuícola y pesquera.*"

En ese sentido, se cuenta con la información reportada por los productores pesqueros, derivada de la obligación establecida de informar a la autoridad pesquera, el resultado de su actividad primaria. No obstante lo anterior, los datos señalados por dichos productores, no detallan de manera específica como zona de captura el polígono denominado Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Por tal motivo, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00438/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00801/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0626/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00158/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02313/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01211/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XIII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: peso de producción o aprovechamiento de atún, desde el 2007 al 2016, dentro del polígono conocido como Corredor San Cosme-Punta Coyote, localizado frente a la costa del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, toda vez que las actividades de aprovechamiento no son reportadas de manera específica por polígonos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700031617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700031617, que en esencia dice: "...1.- ¿Cuántos pescadores hay en el país de Atún, Camarón y Sardina? 2.- ¿En qué regiones laboran? 3.- ¿Quiénes son?..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00143/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que a la letra dice: "...Sobre el particular, se le informò que esta Dirección General no cuenta con registros que contengan ": 1.- ¿Cuántos pescadores hay en el país de Atún, Camarón y Sardina? 2.- ¿En qué regiones laboran? 3.- ¿Quiénes son?", por tal motivo, le comunico que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por lo que con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.

No obstante, me permito enviarle la información que obra en nuestra Unidad Administrativa con base de datos que desglosa el listado de unidades económicas pesqueras (personas físicas o morales), inscritas en el Registro Nacional de Pesca, que reportaron producción de las especies aludidas durante el año 2016, señalando nombre de unidad económica, clave RNPA de unidad económica, nombre principal de especie y entidad..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00442/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00784/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0627/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio

número DEP.-00162/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02325/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01217/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XIV

Se confirma entregar la base de datos que desglosa el listado de unidades económicas pesqueras (personas físicas o morales), inscritas en el Registro Nacional de Pesca, que reportaron producción de las especies atún, camarón y sardina durante el año 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a: ¿Cuántos pescadores hay en el país de Atún, Camarón y Sardina? ¿En qué regiones laboran? ¿Quiénes son?, toda vez que la CONAPESCA no lleva el registro de los pescadores, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700032617, que a la letra dice: *"escribimos de la dirección de Economía de los Recursos Naturales de la Coordinación General de Crecimiento Verde del Instituto Nacional de Economía y Cambio Climático (INECC), donde estamos analizando el indicador de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales el cual tiene un rubro de pesca donde buscamos actualizar el valor de la producción de la pesca no sobreexplotada. Hemos revisado el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca y solo hemos encontrado datos de 2013, quisiéramos requerir información de los años 2014 al 2017, tenemos la posibilidad de requerir la información por medio de un oficio..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00158/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía la información disponible en esta Dirección General, referente al valor de la producción pesquera y acuícola del periodo 2014-2015. No omito mencionar, que relativo a los años 2016 y 2017 los datos se encuentran en etapa de acopio y procesamiento, por lo que no es posible su divulgación."*

VALOR DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (MILES DE PESOS)		
AÑO	2014	2015
CAPTURA	13,785,985	19,405,882
ACUACULTURA	10,323,825	12,084,277

Referente al requerimiento *"...el valor de la producción de la pesca no sobreexplotada..."*, se le informa que en los registros de esta Dirección General no se encuentra la denominación sobreexplotada, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa

intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00440/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00802/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número DGIV/0628/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00159/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02321/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01202/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XV

Se confirma entregar la información referente al valor de la producción pesquera y acuícola del periodo 2014-2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al valor de la producción de la pesca no sobreexplotada, toda vez, que no existe dicha denominación en los registros de esta Comisión Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4522/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700020317.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"Sin respuesta de los datos solicitados ya hace más de 30 días hábiles que se solicito , por favor de proporcionarme la información solicitado o una atención del por que no se a enviado gracias"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, comenta lo siguiente: *"Sobre el particular, se informa que de acuerdo a la modalidad de entrega de información elegida en el Sistema de Solicitudes de Información, por el C. Felipe Ledezma Morales, la cual fue Entrega por Internet en la PNT, en ese sentido se atendió dicha solicitud, dando respuesta el pasado 08 de junio de 2017, (se anexa pantalla del Sistema de Solicitudes de Información, como referencia), por tal motivo resulta INFUNDADO el acto recurrido por el particular, toda vez que la respuesta fue entregada en tiempo y forma."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XVI

Se confirma entregar las respuestas correspondientes a las preguntas: ¿Qué proyectos aprobó desde 2014 a la fecha para la construcción y operación del mercado de mariscos de Guaymas?, ¿Cuál fue el monto autorizado en cada uno?, ¿Para qué conceptos de gasto estaban destinados los recursos?, ¿Fueron comprobados los recursos de esos proyectos de acuerdo a la normatividad aplicable?, ¿Fueron sujetos de alguna auditoría?, ¿Quiénes fueron los beneficiarios de esos proyectos?.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Análisis de la Resolución RRA 3104/17, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016917, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se revoca la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a emitir una nueva resolución de inexistencia de la información referente a los avisos de arribo "de todas las pesquerías mayores y menores marinas", de enero de 1980 a diciembre de 1999, en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00556/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa que esta Dirección General declara la inexistencia de la información referente a los avisos de arribo de todas las pesquerías mayores y menores marinas, de enero de 1980 a diciembre de 1999, en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número MZ.-02258/17 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-01269/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio número DGIV/0612/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00144/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.17.-00418/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00773/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XVII

Se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los avisos de arribo de todas las pesquerías mayores y menores marinas, de enero de 1980 a diciembre de 1999, en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Jalisco, toda vez que no existen registros de esos años en la CONAPESCA, ya que fue creada el día 05 de junio de 2001, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVIII. Análisis de los Índices de Expedientes reservados.

En uso de la palabra, la C. Esther Alicia de la O Garzón, comenta que es necesario llevar la actualización de los índices de expedientes clasificados como reservados, correspondientes al primer semestre del año en curso, los cuales, corresponden a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia. A continuación, se presenta el listado de dichos expedientes, en el cual se manifiesta lo siguiente:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información.
- II. El nombre del documento.
- III. Fracción del numeral séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que da origen a la reserva.
- IV. La fecha de clasificación.
- V. El fundamento legal de la clasificación.
- VI. Razones y motivos de la clasificación.
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial.
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas.
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación.
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga.
- XI. La fecha en que culmina el plazo de clasificación
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CT19SE.12.07.17.XVIII

Se confirma dar a conocer el listado de los índices de expedientes reservados, presentados a este H. Comité de Transparencia, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:53 horas, del día 12 de julio de 2017, dándose por terminada la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



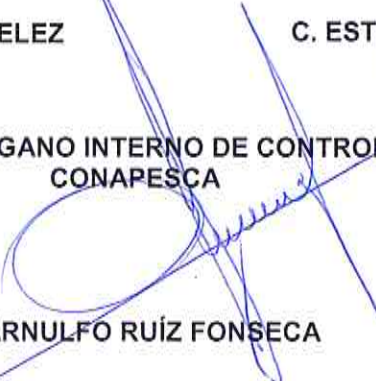
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**



C. ARNULFO RUÍZ FONSECA